



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	MARÍA SUSANA DÍAZ PARRA
Demandado	OVIDIO ANTONIO CASTAÑEDA BERMÚDEZ
Radicado	851623184001-2018-00123-00

Como quiera que la Partidora designada presentó el trabajo de partición correspondiente, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del CGP, para que los interesados formulen las objeciones que consideren pertinentes. Por lo anotado el Juzgado,

DISPONE:

Correr traslado del trabajo de partición a las partes por el término común de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que sirvan de fundamento.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 07**.
Publicado el día **28 de febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bf3dd9aa4b1976bea110f63dbe2117cdba6eb146c9299a3e8f165b525e6de9**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>